



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 0374

Sucesión No. 2023-00120-00

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior demanda, observa el Despacho que la parte actora no ha determinado la cuantía, sin embargo, se advierte con facilidad del avalúo aportado (Fl. 11) que la cuantía de esta demanda es de \$ 2.644.000, entonces la presente sucesión por su cuantía se sitúa como un proceso de **Mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso 1° y artículo 26 Numeral 5 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto, es el Juez Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad

Por ello, acorde al artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad –Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia y remítanse por ello las diligencias ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad – Reparto de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214618087613e90fd8f24c0a4eaf4771e306b5a3edd83bbaf79e095383be3af5**

Documento generado en 10/04/2023 01:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>